



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 183-2018-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 19 de octubre de 2018

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 161-2018-A/MDNC, de fecha 19 de setiembre de 2018.
Solicitud de cuantificación y sustentación de petición de ampliación de plazo N° 02, de fecha 09 de octubre de 2018.

Carta N° 074-2018-RO-LF/ENC-MDNC, de fecha 09 de octubre de 2018, del residente de obra.

Carta N° 087-2018-SO/AJYA/LA, de fecha 09 de octubre de 2018, del supervisor de obra.

Informe N° 349-2018-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 19 de octubre de 2018.

Informe N° 608-2018-GIDUR/MDNC, de fecha 19 de octubre de 2018.

Informe Legal N° 301-2018-OAJ/MDNC, de fecha 19 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Informe N° 113-2018-GIDUR/MDNC, de fecha 20 de febrero de 2018; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación de la Plaza

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Principal en el Caserío de La Florida – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín”, con código de inversión N° 2407605, con un presupuesto total de S/. 348,872.94 (Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y dos con 94/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 63 días hábiles y teniendo como fuente de financiamiento a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y al Programa de Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 036-2018-MDNC**, de fecha 21 de febrero de 2018; se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“Creación de la Plaza Principal en el Caserío de La Florida – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín”**, con código de inversión N° 2407605, por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 348,872.94 (Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y dos con 94/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 63 días hábiles y teniendo como fuente de financiamiento a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y al Programa de Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, mediante Convenio de Ejecución del Proyecto N° 26-0009-12.18, de fecha 11 de mayo de 2018, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y al Programa de Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, del Proyecto denominado: **“Creación de la Plaza Principal en el Caserío de La Florida – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín”**, con código de inversión N° 2407605, por un monto de S/. 348,872.94 (Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y dos con 94/100 soles);

Que, mediante **Memorando N° 143-2018-GIDUR/MDNC**, de fecha 02 de mayo de 2018, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la División de Obras las acciones administrativas correspondientes, para dar inicio a la ejecución de la Obra del proyecto denominado: **“Creación de la Plaza Principal en el Caserío de La Florida – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín”**, con código de inversión N° 2407605;

Que, mediante **Contrato de Servicios Profesionales para Residente de Obra N° 278-2018-MDNC**, de fecha 25 de junio del 2018, la Entidad contrata los servicios profesionales para **Residente de Obra** al Ing. Civil Edin Navarro Cieza, con CIP N° 178868, para la ejecución de la Obra del proyecto denominado: **“Creación de la Plaza Principal en el Caserío de La Florida – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín”**, con código de inversión N° 2407605;

Que, mediante **Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 259-2018-MDNC**, de fecha 14 de junio del 2018, la Entidad contrata los servicios profesionales para **Supervisor de Obra** al Ing. Civil Ángel Joel Yep Ahumada, con CIP N° 101883, para la ejecución de la Obra del proyecto denominado: **“Creación de la Plaza Principal en el**

Caserío de La Florida – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín”, con código de inversión N° 2407605;

Que, con **Carta N° 074-2018-RO-LF/ENC-MDNC**, de fecha 09 de octubre de 2018, el Residente de Obra Ing. Civil Edin Navarro Cieza, solicita al Supervisor de Obra la **Ampliación de Plazo N° 02** por trece (13) días hábiles para el proyecto denominado: **“Creación de la Plaza Principal en el Caserío de La Florida – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín”**, con código de inversión N° 2407605, se basa en un sustento legal de acuerdo a la Guía Técnica para la Administración de Obras por parte del Organismo Ejecutor en el marco del convenio suscrito con el Programa de Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, ítem 1.3.5 Ampliaciones y Adicionales de Obra, y en el numeral 4.2.1 Ampliaciones de Plazo. Casos Fortuitos y de fuerza mayor por fenómenos climatológicos;

Que, con **Carta N° 087-2018-SO/AJYA/LF**, de fecha 09 de octubre de 2018, el Supervisor de Obra Ing. Civil Ángel Joel Yep Ahumada, alcanza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por trece (13) días hábiles, que será necesario para su culminación. Cuya principal causal han sido las lluvias que han afectado el avance normal de la obra. La ampliación de plazo se ha elaborado según lo indicado en la Guía Técnica para la administración de obras por parte de organismos ejecutores, en el marco de los convenios suscritos con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” ítem 1.3.5 Ampliaciones y Adicionales de Obra. Y en el numeral 4.2.1. Ampliaciones de Plazo. Casos Fortuitos y de fuerza mayor por fenómenos climatológicos;

Que, con **INFORME N° 349-2018/DdO/GIDUR/MDNC**, de fecha 19 de octubre de 2018, la División de Obras de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, concluye que después del análisis correspondiente, se da pronunciamiento favorable a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de trece (13) días hábiles**, los mismos que se computan desde el 22 de octubre hasta el 08 de noviembre de 2018, puesto que cumple con las causales para una ampliación de plazo como lo indica la Guía Técnica para la Administración de Obras; por lo que se recomienda su aprobación y remitirla al Programa de Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, a fin de dar cumplimiento al Convenio de Ejecución del Proyecto N° 26-0009-12.18;

Que, el jefe de la División de Obras de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del Informe N° 349-2018/DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 19 de octubre de 2018, presenta el sustento para la Ampliación de Plazo N° 2 para la culminación de la obra **“Creación de la Plaza Principal en el Caserío de La Florida – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín”**, con código de inversión N° 2407605, en los términos siguientes:

➤ **Documentos Sustentatorios**

Para el sustento de la causal que está generando la Ampliación de Plazo N° 02, el Residente de Obra, presenta los siguientes documentos:

- Carta N° 074-2018-RO-LF/ENC-MDNC

- Copia de los asientos del Cuaderno de Obra
- Informe sustentatorio de la petición de Ampliación de Plazo N° 02
- Acta de Constatación de Lluvias

➤ **Cálculo de los Días de Ampliación de Plazo**

Causal: Casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como fenómenos climatológicos u otros debidamente probados.

- a. El inicio de la causal es el día 03 de setiembre 2018 y termina el día 05 de octubre de 2018, indicados en el asiento N° 111 al N° 151. Del Residente de Obra, el cual describe e informa la presencia de lluvias durante la ejecución de los trabajos de la obra; las partidas afectadas por las constantes lluvias se encuentran dentro de la ruta crítica de la programación de obra vigente, haciendo un total de **13 (Trece) días hábiles**, computados durante los meses de octubre y noviembre de 2018.

Por lo tanto, siendo el día 10 de octubre de 2018 la fecha que se cumple el plazo de ejecución de obra; se tiene que desde el 22 de octubre hasta el 08 de noviembre de 2018 los 13 días hábiles de ampliación de plazo.

1.1 Sustentación en Cuaderno de Obra:

N°	FECHA	PARTIDA AFECTADA	N° ASIENTO CUADERNO DE OBRA
1	03/09/2018	Extendido de material de afirmado E= 0.20 m	N° 111. RO N° 112. SO
2	04/09/2018	Relleno compactado C/Mat. préstamo (Afirmado) Inc. plancha comp.	N° 113. RO N° 114. SO
3	11/09/2018	Revestimiento de sardinel acabado cemento coloreado pulido C:A 1:4 E= 3 cm	N° 123. RO N° 124. SO
4	12/09/2018	Sardinel de confinamiento - Encofrado y desencofrado	N° 125. RO N° 126. SO
5	21/09/2018	Sardineles - Concreto f'c= 175 kg/cm ² C/Mezcladora	N° 131. RO
6	24/09/2018	Adoquines de concreto hexagonal lado= 0.10 m. mezcla C: A 1:4 h= 0.08 m. Solo fabricación.	N° 133. RO N° 134. SO
7	25/09/2018	Extendido de material de afirmado E= 0.20 m	N° 135. RO
8	28/09/2018	Relleno compactado C/Mat. Préstamo (Afirmado) Inc. plancha comp.	N° 141. RO N° 142. SO
9	01/10/2018	Revestimiento de sardinel acabado cemento coloreado pulido C:A 1:4 E= 3 cm	N° 143. RO N° 144. SO
10	02/10/2018	Sardineles - Concreto f'c= 175 kg/cm ² C/Mezcladora	N° 145. RO N° 146. SO

11	03/10/2018	Adoquines de concreto hexagonal lado= 0.10 m. Mezcla C: A 1:4 h=0.08m. Solo fabricación.	N° 147. RO N° 148. SO
12	04/10/2018	Relleno compactado C/Mat. Préstamo (Afirmado) Inc. plancha comp.	N° 149. RO N° 150. SO
13	05/10/2018	Revestimiento de sardinel acabado cemento coloreado pulido C:A 1:4 E=3 cm	N° 151. RO

Que, con **INFORME N° 269-2018-TP/RPROY/UZ "San Martín"**, de fecha 17 de octubre 2018, el Responsable de Proyectos, concluye en declarar procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Organismo Ejecutor para el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 26-0009-12.18 y por 13 días hábiles, a partir 22 de octubre al 08 de noviembre del 2018;

Que, según el **Artículo 6°** de Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado; la Organización de los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la Contratación; mediante convenio una Entidad puede encargar a otra Entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección;

De acuerdo al **Artículo 8°** de la Ley 30225, Ley de Contracciones del Estado;
Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones;

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- El Órgano Encargado de las Contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

De acuerdo al **Artículo 9°** de Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado las **responsabilidades esenciales:**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar,

elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

Que, el **Artículo 21°** de la Ley 30225 - Ley de contrataciones del Estado Procedimientos de selección, establece que una Entidad puede contratar por **medio de licitación pública, concurso público**, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, de conformidad a lo prescrito en el **Artículo 159°**.- Inspector o Supervisor de Obras, del Reglamento de la Ley Vigente:

159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que toda obra pública deberá contar con un inspector o supervisor de obra quien deberá permanecer en ésta de modo permanente, para verificar que el contratista ejecute la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones según las disposiciones establecidas en el contrato;

Que, la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal o) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y la Tercera Disposición Complementaria Final de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el "Reglamento")¹; por tanto, será absuelta bajo sus alcances.

Que, debe señalarse que el numeral **34.5**, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, por su parte, el **Artículo 170°** del Reglamento establece.- **Procedimiento de ampliación de plazo:**



170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de **su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso**, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.



170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.



170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los

gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que toda obra pública deberá contar con un inspector o supervisor de obra quien deberá permanecer en ésta de modo permanente, para verificar que el contratista ejecute la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones según las disposiciones establecidas en el contrato;

Que, por su parte, el **artículo 200°** del Reglamento precisaba las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modificaran la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, podía solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra. Cabe señalar que estas causales estaban conformadas por: (i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, (iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y, (iv) Cuando se aprobaba la prestación adicional de obra.

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se producían situaciones ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos y/o paralizaciones– que afectaban

la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones del contrato ordenadas por la Entidad.

Que, es importante indicar que el **artículo 201°** del Reglamento detallaba el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra.

Que, el primer párrafo del referido artículo señalaba que "Para que proceda una ampliación de plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

Que, contando con la opinión favorable, es procedente expedir es acto Resolutivo, para formalidad legal que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de contrataciones Estado y su Reglamento.

Por tales consideraciones y de conformidad al Artículo 20° inciso 6, y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y contando con la opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 301-2018-OAJ/MDNC, de fecha 19 de octubre de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, del Proyecto denominado: "**Creación de la Plaza Principal en el Caserío de La Florida – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín**", con código de inversión N° 2407605; por trece (13) días hábiles, los mismos que se computan desde el 22 de octubre hasta el 08 de noviembre de 2018, por "Casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como fenómenos climatológicos u otros debidamente probados y/o sustentados por reportes o informes de la autoridad competente", puesto que esta cumple con la causal para una ampliación de plazo como lo indica el ítem 4.2.1 de la Guía Técnica para la Administración de Obras por parte de los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú".

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, División de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, y Oficina de Logística; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

